



REPÚBLICA DOMINICANA
PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES / CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO
(PROMESE/CAL)
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM. 2026-0264, ENMIENDA I, AL PLIEGO DE CONDICIONES CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PÚBLICA NACIONAL REF.: PROMESE/CAL-CCC-LPN-2026-0015, PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA EN SALUD PUBLICA DR. DEFILLO

En el salón de conferencias del **PROGRAMA DE MEDICAMENTOS ESENCIALES/CENTRAL DE APOYO LOGÍSTICO (PROMESE/CAL)**, sito Av. Konrad Adenauer, Prol. Charles de Gaulle, (Ciudad de la Salud), Municipio Santo Domingo Norte, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 A.M.), del día ocho (08) del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, debidamente constituido por los señores: **Licda. Doris Magdalena García Reyna**, Coordinadora de la Dirección General, en representación del **Dr. José Luis López Pérez**, Director General y Presidente del Comité; **Lic. Francisco Alberto Vargas Ramírez**, Director Administrativo Financiero, **Lic. Francisco Vásquez Concepción**, Director Jurídico y Asesor Legal del Comité; **Lic. Jhonattan Polanco Sosa**, Director de Planificación y Desarrollo y la **Ing. Mercedes Selena Lama Castro**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información., todos de conformidad con la convocatoria que les fuere hecha al efectos por el Presidente del indicado Comité y han comparecido en sus calidades del miembros del Comité.

La **Licda. Doris Magdalena García Reyna**, en su calidad de representante del **Dr. José Luis López Pérez**, en su calidad de Presidente del Comité, dejó abierta la sesión indicando que la misma ha sido convocada para conocer y decidir sobre la siguiente:

AGENDA:

1. Conocer y aprobar, si procede, la enmienda I al Pliego de condiciones Específicas, correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA EN SALUD PUBLICA DR. DEFILLO REF.: PROMESECAL-CCC-LPN-2026-0015.**
2. Tratar cualquier otro asunto de interés.

Continuando con el uso de la palabra, la **Licda. Doris Magdalena García Reyna**, en su calidad de representante del **Dr. José Luis López Pérez**, en su calidad de Presidente del Comité, informó a los presentes que la institución debe que acogerse a las disposiciones establecidas en la Ley No. 47-25, de Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación No.52-26 y las normas establecidas en materia de Compras y Contrataciones Públicas.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el día veintisiete (27) del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTA: La Ley No.47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

VISTO: El Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm.52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

VISTA: La Ley Núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm.107-13 Sobre Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública.

VISTA: La Ley Núm. 200-04, General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto.

VISTA: La Ley Núm. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

VISTO: El Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), en el cual se establece que: *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministro de medicamentos, insumos sanitarios y reactivos de laboratorios que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El Decreto No. 168-13, de fecha veintiún (21) de junio del año dos mil trece (2013), mediante el cual se modifican los artículos 2, 3 y 5 del Decreto No. 608-12, de fecha cinco (5) de octubre del año dos mil doce (2012), donde quedó establecido entre otras cosas, que: *"PROMESE/CAL fungirá como la única central de suministros de medicamentos, productos e insumos sanitarios y reactivos de laboratorio que satisfaga la demanda del Sistema Público Nacional de Salud"*.

VISTO: El pliego de condiciones del **Procedimiento de Licitación Pública Nacional, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-LPN-2026-0015**.

VISTO: El Cronograma de actividades y Plan de Entrega para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA EN SALUD PUBLICA DR. DEFILLO. REF.: PROMESECAL-CCC-LPN-2026-0015**.

VISTAS: Los demás documentos requeridos para el inicio del Procedimiento de Licitación Pública Nacional.

VISTA: El Acta de Inicio Núm. 2026-0227, de fecha cuatro (04) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), emitida por el Comité de Contrataciones Públicas, mediante la cual fue aprobada la Selección del Procedimiento; el Proyecto de Pliego de Condiciones; y la designación de los peritos especialistas para la evaluación de ofertas, correspondientes al **Procedimiento de Licitación Pública Nacional, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-LPN-2026-0015**, para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA EN SALUD PUBLICA DR. DEFILLO, REF.: PROMESECAL-CCC-LPN-2026-0015**.

VISTA: Las observaciones realizadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas; donde este Comité entiende pertinente, justo y sensato, la instrumentación de la presente Enmienda I al Pliego de Condiciones Específicas, para el presente **Procedimiento de Licitación Pública Nacional, Ref.:PROMESECAL-CCC-LPN-2026-0015**, en lo concerniente, al Pliego de condiciones del referido proceso, correspondiente **ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA EN SALUD PUBLICA DR. DEFILLO, REF.: PROMESECAL-CCC-LPN-2026-0015**.

POR CUANTO: A que mediante Acta de Inicio Núm. 2026-0227, de fecha cuatro (04) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026), el Comité de Contrataciones Públicas aprobó la selección del procedimiento; el proyecto de pliego de condiciones; y la designación de los peritos especialistas para la evaluación de ofertas, correspondientes al **Procedimiento de Licitación Pública Nacional, Ref.: REF.: PROMESECAL-CCC-LPN-2026-0015**, para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA EN SALUD PUBLICA DR. DEFILLO**.

POR CUANTO: A que, según el cronograma de actividades establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, el período para realizar consultas por parte de los interesados era hasta el día veintisiete (27) del mes de agosto del año dos mil veintiséis (2026).

POR CUANTO: Que, en fecha siete (07) de septiembre del año dos mil veintiséis (2026), la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), a través de su Departamento de Monitoreo del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, remitió observaciones respecto del procedimiento de referencia **PROMESECAL-CCC-LPN-2026-0015**.

POR CUANTO: A que conforme a las observaciones realizadas por la Dirección General de Contrataciones Públicas; este Comité entiende pertinente, justo y sensato, la instrumentación de la presente Enmienda I al Pliego de Condiciones Específicas, para el presente **Procedimiento de Licitación Pública Nacional, Ref.:PROMESECAL-CCC-LPN-2026-0015**, Conocer y aprobar, la modificación de algunos puntos del pliego de condiciones correspondiente a la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA EN SALUD PUBLICA DR. DEFILLO, REF.: PROMESECAL-CCC-LPN-2026-0015**.

CON RELACION A LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN ATENCION AL DERECHO:

CONSIDERANDO: Que el artículo 61 de la Constitución de la República Dominicana establece lo siguiente: “El estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, el acceso al agua potable, el mejoramiento de la alimentación, de los servicios sanitarios, las condiciones higiénicas, el saneamiento ambiental, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso a medicamentos de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran; 2) El Estado garantizará, mediante legislaciones y políticas públicas, el ejercicio de los derechos económicos y sociales de la población de menores ingresos y, en consecuencia, prestará su protección y asistencia a los grupos y sectores vulnerables; combatirá los vicios sociales con las medidas adecuadas y con el auxilio de las convenciones y las organizaciones internacionales”.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 18 de la referida Ley Núm. 47-25, establece que: “Los comités de contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley,”

CONSIDERANDO: Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Artículo 14 del Reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto Núm.52-26, de fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026), establece que: “**Comités de Contrataciones Públicas. Órgano colegiado responsable de conducir las deliberaciones y decisiones esenciales dentro de los procedimientos de contratación, con excepción de la contratación menor y la contratación directa sujeta a umbral. Los Comités de Contrataciones Públicas desarrollan las funciones establecidas en la Ley núm. 47-25 y en este reglamento, y se integran de conformidad con lo dispuesto por la ley citada.**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 104, de la Ley Núm. 47-25, establece que: “La institución contratante podrá realizar adendas al pliego de condiciones, cuando resulte necesario adicionar condiciones o especificaciones; o enmiendas, cuando resulte necesario modificar condiciones o especificaciones previstas”.

CONSIDERANDO: Que es obligación de PROMESE/CAL, garantizar que las compras sean realizadas ceñidas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia, igualdad de trato, participación y libre competencia para todos los oferentes y demás principios que rigen la Administración Pública.

SE HACE CONSTAR: Que, como resultado de dicha revisión y en atención a las observaciones formuladas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), esta Entidad Contratante procedió a realizar las publicaciones y precisiones que se detallan a continuación:

El Comité de Contrataciones Públicas, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 47-25, de Contrataciones Públicas, así como también su reglamento de Aplicación, emitido mediante el Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), por unanimidad de votos, decide adoptar las siguientes resoluciones:

Resolución Número Uno (1): Que, en relación con la publicación del procedimiento en medios de circulación nacional, esta Entidad Contratante hace constar que las publicaciones realizadas oportunamente en los periódicos correspondientes serán incorporadas al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), como parte de la documentación del expediente administrativo, a los fines de dejar constancia y evidenciar que el procedimiento fue debidamente publicado y divulgado en el momento correspondiente.

Resolución Número Dos (2): Que, en relación con la información consignada en la Solicitud de Compras respecto del lugar de entrega de los bienes objeto de la contratación, esta Entidad Contratante hace constar que la entrega será realizada en el Laboratorio Nacional de Referencia Dr. Defilló, ubicado en la Zona Universitaria, Distrito Nacional, quedando dicho lugar establecido como punto de recepción de los bienes correspondientes al presente procedimiento.

Resolución Número Tres (3): Que, en relación con la observación referente a la presentación de las ofertas técnicas y económicas, esta Entidad Contratante hace constar que los requisitos, condiciones y forma de presentación de las Oferta Técnica (Sobre A) y Oferta Económica (Sobre B) se encuentran debidamente establecidos y detallados en la Sección I, numeral 9, del Pliego de Condiciones Específicas, documento que forma parte integral del procedimiento de contratación y en el cual se especifican las disposiciones aplicables para la presentación de ambas ofertas y haciendo constar que las observaciones realizadas están estipuladas conforme al monitoreo realizado.

Resolución Número Cuatro (4): Que, en relación con el estudio previo que sustenta la presente contratación, esta Entidad Contratante hace constar que el mismo forma parte integral del expediente administrativo del procedimiento, y será publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), para los fines correspondientes, a los efectos de garantizar su debida publicidad, trazabilidad y disponibilidad como parte de la documentación que sustenta el procedimiento de contratación.

Resolución Número Cinco (5): MODIFICAR como al efecto MODIFICA, la Sección I, respecto a las informaciones particulares del procedimiento, el NUMERAL DOS para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

De conformidad a lo que establece el Art. 36, párrafo, de la Ley 47-25, sobre Contrataciones Públicas:
“Artículo 36.- Prohibición de multiplicidad de participación. Se prohíbe la multiplicidad de participación de una misma persona, ya sea física o jurídica, en un mismo procedimiento de contratación. Párrafo: Las personas físicas o jurídicas que formasen parte de un consorcio no podrán presentar otras ofertas en forma individual o como integrante de otro consorcio, siempre que se trate del mismo procedimiento de contratación. En lo referente a lo expuesto en este párrafo, en caso de multiplicidad de participación, una vez comprobado serán descalificados los participantes sin más trámite.

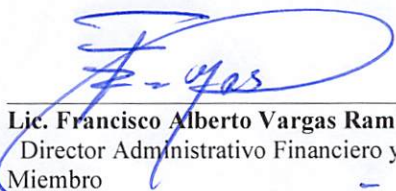
Cualquier oferente que se encontrare en estado de cese de operaciones o cancelado de ejercer sus operaciones comerciales y/o administrativas por encontrarse en algún proceso solicitado de oficio por parte del Ministerio de Salud Pública o cualquier otro organismo competente, debidamente sustentado; los peritos designados para fines de evaluación de la oferta técnica, deberán examinar todos los documentos aportados por el oferente y hacer la debida diligencia respecto a la verificación del estatus actual en que se encuentra el oferente, debiendo hacer constar en su evaluación, la decisión justificada, conforme al criterio de evaluación establecido, de conformidad a la Ley Núm. 47-25, su Reglamento de Aplicación Núm.52-26; y de igual manera, demás leyes y normativas que le sean aplicables.

Resolución Número Seis (6): Se mantienen intactos e invariables los demás términos y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas, Fichas Técnicas y sus anexos, correspondientes al referido **Procedimiento de Licitación Pública Nacional, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-LPN-2026-0015**, para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA EN SALUD PUBLICA DR. DEFILLO REF.: PROMESECAL-CCC-LPN-2026-0015**.

Resolución Número Siete (7): ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, al Departamento de Compras y Contrataciones de PROMESE/CAL, publicar la presente Acta de Enmienda I, en el portal institucional www.promesecal.gob.do y en el portal administrado por el Órgano Rector Dirección General de Contrataciones Públicas, www.comprasdominicana.gov.do, relativa al **Procedimiento de Licitación Pública Nacional, Ref.: PROMESE/CAL-CCC-LPN-2026-0010**, para la **ADQUISICIÓN DE INSUMOS Y REACTIVOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL LABORATORIO NACIONAL DE REFERENCIA EN SALUD PUBLICA DR. DEFILLO REF.: PROMESECAL-CCC-LPN-2026-0015**.

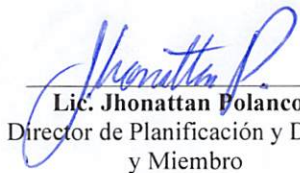
Se levanta esta acta en el día supra indicado, la cual leen los presentes y en señal de conformidad la firman al pie.

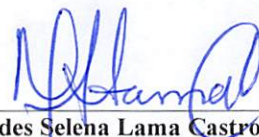

Licda. Doris Magdalena García Reyna,
en representación de
Dr. José Luis López Pérez
Director General, en su calidad de
Presidente del Comité,
Miembro.


Lic. Francisco Alberto Vargas Ramírez
Director Administrativo Financiero y
Miembro




Lic. Francisco Vásquez Concepción
Director Jurídico, Asesor Legal y Miembro


Lic. Jhonattan Polanco Sosa
Director de Planificación y Desarrollo
y Miembro


Ing. Mercedes Selena Lama Castro
Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la
Información y Miembro

CCC/FV.Be.